CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 108 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL CON NIT 891.680.010-3.
CONTRATISTA	**LUIS NORBERTO MOSQUERA GOMEZ - VICAS ELECTRONICA Y COMPUTADORES**
NIT:	82.383.643 - 7
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS NORBERTO MOSQUERA GOMEZ
C.C.	82.383.643
OBJETO	COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO "*INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGURAS Y PROTEGIDAS".*
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($149.248.313) M/CTE IVA INCLUIDO.
DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES O HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE.
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA

Entre los suscritos, a saber, **KATHERENE LORENA GUERRERO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.076.327.049, como Secretaria de Educación Departamental del Chocó con NIT: 891.680.010-3 , nombrada mediante Decreto No, 0188 del 10 de agosto de 2020, debidamente facultado mediante decreto 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra, **LUIS NORBERTO MOSQUERA GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 82.383.643, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0182 de 2015 y demás normas complementarias, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	Que, la Secretaria de Educación Departamental, mediante Resolución N° 041 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 003-II-2021 cuyo objeto es contratar la COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO "*INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGURAS Y PROTEGIDAS".* Que, tal se indicó en el cronograma, el día 17 de diciembre de 2021, siendo las 10:00 AM, se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas, dando como resultado el siguiente proponente LUIS NORBERTO MOSQUERA GOMEZ - VICAS ELECTRONICA Y COMPUTADORES, con oferta económica por valor de **CIENTO** CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($149.248.313) M/CTE IVA INCLUIDO. Que, LUIS NORBERTO MOSQUERA GOMEZ - VICAS ELECTRONICA Y COMPUTADORES, fue calificada por el comité evaluador como HABILITADA por cumplir con la totalidad de las exigencias contenidas en los pliegos de condiciones y documentos de adenda, luego de subsanar los documentos faltantes requeridos en el informe de evaluación preliminar. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO "*INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGURAS Y PROTEGIDAS".*

<table>
<tr><td><u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>.
PLAZO:</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES O HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE.</td></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA TERCERA</u>.
VALOR:</td><td>CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($149.248.313) M/CTE IVA INCLUIDO. Dineros que serán amparados con certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2732 del 29 de noviembre de 2021 expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto de la SEDCHOCÓ. Los cuales cubrirán lo siguiente:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>PRECIO TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TV LG 43" Pulgadas 139 Cm 55NANO79DNA LED 4K UHD Smart TV</td><td>7</td><td>$ 2.746.000</td><td>$ 19.222.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SUMINISTRO DE UPS 1 KVA</td><td>7</td><td>$ 1.367.600</td><td>$ 9.573.200</td></tr>
<tr><td>3</td><td>VR 16CH TURBO 4MP lite 1BAHIA/6TB SATA H265+ 30FPS HDMI 4K/VGA PLASTICO HIKVISION</td><td>7</td><td>$ 793.000</td><td>$ 5.551.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PTZ 1080P, 25X, 100 MTS, IR EXIR, IP66, WDR 120dB, 4 EN 1, RS-485. CON SOPORTE,</td><td>14</td><td>$ 3.077.000</td><td>$ 43.078.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>TURRET COLORVU 1080p F2,8mm LUZ BLANCA 40Mts METAL/PLASTICO 0.001LUX WDR IP67 HIKVISION</td><td>33</td><td>$ 202.950</td><td>$ 6.697.350</td></tr>
<tr><td>6</td><td>BALA COLORVU 1080p F2,8mm LUZ BLANCA 20Mts METAL 0.001LUX WDR IP67 HIKVISION</td><td>23</td><td>$ 257.400</td><td>$ 5.920.200</td></tr>
<tr><td>7</td><td>DISCO DURO E 4TB 6GB/S 7200 RPM CACHE 256Mb</td><td>7</td><td>$ 405.900</td><td>$ 2.841.300</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARA</td><td>70</td><td>$ 104.000</td><td>$ 7.280.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

9	SUMINISTRO INSTALACION Y CONFIGURACION DE SWITCH (4 Ports RJ45) O SUPERIOR	7	$ 205.400	$ 1.437.800
10	FUENTE CENTRALIZADA 18 CANALES 12V 30 AMPERIOS	7	$ 344.000	$ 2.408.000
11	CABLE UTP CATEGORIA 6E EXTERIOR 100% COBRE CARRETA POR 305M.	14	$ 675.800	$ 9.461.200
12	CAJA DE PASO 10X10 CON TORNILLO CUADRADA	70	$ 2.100	$ 147.000
13	VIDEO BALUM PASIVO DE 8 CANALES INCLUYE CABLES DE CONEXI	70	$ 9.900	$ 693.000
14	RACK ESPECIAL PARADVR 24CH Y 32CH PINTURA ELECTROESTÁTICA Medida s: 52 de profundox52	7	$ 415.900	$ 2.911.300
15	Lámpara de luz LED con panel solar y sensor de movimiento, Lampara LED, Voltaje 110V de 10w	20	$ 235.000	$ 4.700.000
16	Canaletas platicas Canaleta 20 x 12 mm	200	$ 10.000	$ 2.000.000
17	Cable HDMI DE 3 M	7	$ 22.200	$ 155.400
18	Canaletas platicas Canaleta 60 x 40 mm	60	$ 20.700	$ 1.242.000
19	PLUG PLASTICO RJ 45 CAT 6 E	100	$ 1.000	$ 100.000
			SUBTOTAL	$ 125.418.750
			IVA 19%	$ 23.829.563
			TOTAL, IVA INCLUIDO	**$ 149.248.313**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Secretaria de Educación Departamental del Chocó, se obliga a realizar el pago del 100% una vez culminado el evento y una vez entregado la totalidad de los elementos previa presentación por parte del contratista de la factura de cobro e informe de actividades, con el respectivo visto bueno del Supervisor del contrato. **NOTA 1:** Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el Art. 25 de la Ley 1607 de 2012. **NOTA 2:** la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva

	de soporte para el trámite y no se ajuste a las requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, así: **a)** Denominación expresa como factura de venta. **b)** Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien suministra los bienes. **c)** Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes, junto con la discriminación del IVA pagado. **d)** Número consecutivo de factura de venta. **e)** Fecha de expedición de la factura. **f)** Descripción genérica o específica de los artículos vendidos. **g)** Valor total de la operación. **h)** Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. **NOTA 3:** El oferente adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria; con el fin que la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: • Nombre o razón social • Número de identificación Tributaria NIT • Entidad financiera • Tipo de cuenta ahorro o corriente

	• Número de cuenta y titular de la misma. **NOTA 4:** Esta factura debe venir acompañada del informe de recibo a satisfacción del servicio prestado.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	DEL CONTRATISTA: - **GENERALES:** 1. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del convenio suscribir de acuerdo con las especificaciones contenidas en oferta, y los requerimientos de la Secretaria de Educaci Departamental previo el cumplimiento de los requisitos legales 2. Presentar un cronograma y plan de trabajo el cual será revisado aprobado el supervisor del convenio. 3. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión c contrato previamente justificada, y de su reanudació recomendando la adopción de las medidas respectivas, así misn informar a la Secretaria de Educación Departamental cualqui anomalía presentada a la hora de cumplir con el objeto contractu 4. Someter previamente, a consideración de la Entidad l modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificaci deberá estar acompañada de la correspondiente justificaci técnica. **ESPECIFICAS:** **1)** Prestar el servicio de manera oportuna y con responsabilidad dentro de las fechas y horario establecido conforme acuerdo previo con el supervisor del contrato. **2)** Entregar los bienes (cámaras, televisores,cables, etc.) según especificaciones presentada en la ficha técnica.

	3) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. **4)** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con la SEDCHOCO. **5)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **6)** Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **7)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales **8)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SEDCHOCO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución; **9)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la SEDCHOCO; **10)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SEDCHOCO en el momento en que sea requerido por el mismo. **11)** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **12)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

<table>
<tr>
<td><u>CLÁUSULA SEXTA.</u>
GARANTÍA ÚNICA:</td>
<td>Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá Garantía que ampare:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO</th><th>DURACIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones contractuales</td><td>20%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y tres años más</td></tr>
<tr><td>Calidad en la prestación del servicio</td><td>20%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más</td></tr>
</table>
PARAGRAFO: Las garantías que el contratista pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza. 2) Patrimonio autónomo. 3) Garantía Bancaria.</td>
</tr>
<tr>
<td><u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td>
<td>Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2732 del 29 de noviembre de 2021 expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto de la SEDCHOCÓ.</td>
</tr>
<tr>
<td><u>CLÁUSULA OCTAVA.</u>
SUPERVISOR:</td>
<td>El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del líder de las TIC de la</td>
</tr>
</table>

	SEDCHOCO, quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL (LA) CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. Parágrafo: El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente.
CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:	Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si LA SEDCHOCO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, el LA SEDCHOCO hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO.** El (LA) CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la **GOBERNACION DEL CHOCO** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:	El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El (LA) CONTRATISTA en la tesorería de la SEDCHOCO, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:	Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN,MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACION Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**:	El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d) Por las demás causales establecidas en la Ley.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (la) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la **GOBERNACION DEL CHOCO. EL (LA) CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL (LA) CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	**El (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de LA SEDCHOCO**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	A la firma de este contrato El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el **DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.OTRAS OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA	En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARP.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:	1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCO:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal correspondiente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:	
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA **LIQUIDACIÓN:**	El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil. 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **DIRECCIONES:**	Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A. **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**: Secretaria de Educación Departamental: Calle 30 # 8-04 Barrio Silencio B. EL CONTRATISTA: La indicada en la propuesta.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. **LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.**	El presente contrato se ejecutará en las instalaciones de las instituciones educativas priorizadas para el plan piloto el cual busca dar cumplimiento al proyecto instituciones educativas seguras y protegidas.

MUNICIPIO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
ISTMINA	IE SAN PABLO INDUSTRIAL
ISTMINA	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES
ISTMINA	IE ANDRES BELLO

	MEDIO BAUDÓ	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK
	CONDOTO	IE TECNICO COMERCIAL
	TADÓ	IE DEMETRO SALAZAR CASTILLO
	ATRATO	IE ANTONIO ABAD HINESTROZA MENA
	Como domicilio contractual acuerdan la Ciudad de Quibdó.	

En constancia se suscribe en la ciudad de Quibdó a los, veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2021.

Original firmado

KATHERENE LORENA GUERRERO MORALES
Secretaria de Educación departamental del Chocó

LUIS NORBERTO MOSQUERA GOMEZ
R.L. VICAS ELECTRONICA Y COMPUTADORES

NOTA: el presente contrato se entenderá suscrito por el contratista una vez aceptadas las condiciones del mismo a través de la plataforma SECOP II indicando el presente acuerdo en estado FIRMADO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Yenzen Yurgaky- *Profesional de apoyo Of. Contratación*	***Florencia Rentería Moreno-****Directora Administrativa y Financiera* ***Jackeneth Perea –*** *Coordinadora Of. De Contratación*	***Katherene Lorena Guerrero-****Secretaria de Educación Departamental*